



Exp:21-82-20925

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 21 JUN 1982

Visto lo dictaminado bajo el n° 6067 por la Dirección de Asuntos Jurídicos con relación a las Ordenanzas 34/78 y 2/80 que establece normas referidas con la expedición de nuevos diplomas

EL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES, a cargo del Rectorado,

O R D E N A :

ARTICULO 1°: Déjase sin efecto la Ordenanza n° 2/80.

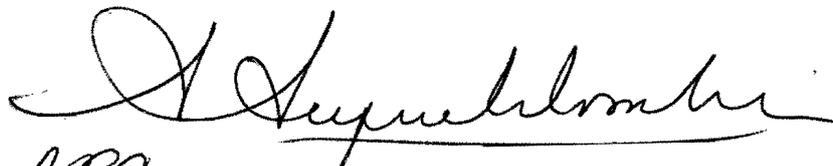
ARTICULO 2°: Modificar el Inciso c) del artículo 1° de la Ordenanza 34/78 el que queda redactado en la siguiente forma:

"c) Cuando el interesado pruebe fehacientemente la destrucción, robo o extravío de su diploma original, mediante declaración jurada en la que deberá comprometerse a que si dicho documento es recuperado, en los casos de robo o extravío lo devolverá a esta Universidad Nacional" .

ARTICULO 3°: Tome razón el Departamento de Actas. Comuníquese y archívese.

JME.SB.


JOSE MARIA ESCALERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



CARLOS A. LUQUE COLOMBRES
DECANO A CARGO DEL RECTORADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

O R D E N A N Z A N°: 5/82